República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 DE MAYO DE 2021

Radicación 110014003048 2018-00828 00

En razón a la solicitud expuesta por el memorialista, se acepta la renuncia presentada por el abogado Eduardo García Chacón, del poder otorgado por la parte demandante. **Art. 76 del C.G.P.**

De otra parte y atendiendo la solicitud de terminación, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte ejecutada. Con las constancia de ley.

CUARTO: De existir TÍTULOS JUDICIALES por cuenta del presente proceso y **de no existir embargo de remanentes**, hágase entrega de los mismos a la parte DEMANDADA, previa inscripción en el libro correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

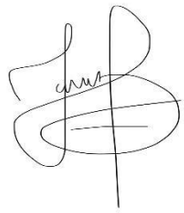

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° ***030 del 27 DE MAYO DE 2021*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria